

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA EL PROGRAMA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

CURSO 2018-19

Primera. —Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para la concesión de becas para participar en el programa de las Escuelas Deportivas Municipales que convoca el Patronato Municipal de Deportes para el curso 2018- 19.

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario por cualquier administración pública, para atender los gastos de la misma naturaleza correspondientes al citado periodo.

Las becas se otorgarán de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Segunda. —Acciones subvencionables:

Becas para la tasa de las distintas especialidades deportivas del programa de las Escuelas Deportivas Municipales para el curso 2018-2019.

Tercera. —Régimen de las ayudas:

La beca se otorgará, previa petición del solicitante. En la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta que los solicitantes no superen los siguientes barómetros económicos por la unidad familiar:

Miembros U.Fam.	Ingresos Bonificación 60 % (*)	Ingresos Tasa mínima: 10 € (*)	Ingresos Gratis
1 Miembro	Hasta 7.000 €	Hasta 6.000 €	- Menos de 5.500 €
2 Miembros	Hasta 8.000 €	Hasta 7.000 €	- Menos de 6.500 €
3 Miembros	Hasta 9.000 €	Hasta 8.000 €	- Menos de 7.000 €
4 Miembros	Hasta 11.000 €	Hasta 9.500 €	- Menos de 8.000 €
5 Miembros	Hasta 13.000 €	Hasta 11.500 €	- Menos de 9.500 €

Se podrán estudiar otros casos de situaciones familiares con dificultades económicas distintas a las expresadas, a fin de conceder la gratuidad total en el programa. Para aquellas becas o bonificaciones que requieran la emisión de un carnet deberán abonar el precio del mismo, establecido en 2,2 €.

(*) Se refiere al precio total de la Escuela, excluyendo la matrícula. (Ver tabla de tasas oficiales)

Cuarta.- Criterios de selección:

A los efectos previstos en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Miembros computables de la unidad familiar.

- Renta familiar:

Por renta familiar se entenderá la suma de todas las ganancias y rendimientos de cualquier naturaleza obtenidos por todos los integrantes de la unidad familiar, incluidos aquellos rendimientos que a efectos fiscales estén exentos o no sujetos y determinados, conforme a las reglas establecidas en el artículo 5.

- Año de referencia para el cómputo de los ingresos

Será el correspondiente a la última declaración del IRPF presentada y en su defecto el correspondiente al último año natural cuyo plazo de presentación de la declaración ya hubiere terminado a la fecha de esta convocatoria.

En caso de que la situación económica haya cambiado, será el momento actual

Quinta . - Determinación de la renta familiar

La renta familiar se determinará conforme a las siguientes reglas:

1ª.- Para los miembros computables que hayan presentado o tengan obligación de presentar declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas se considerará renta anual la totalidad de los ingresos netos obtenido por cualquier concepto que se extraerá del impreso de la declaración del IRPF del ejercicio que corresponda (último año natural cuyo plazo de presentación de la declaración ya hubiere terminado a la fecha de esta convocatoria).

2ª.- La determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración por el IRPF o solicitud de devolución, será el resultado de sumar la totalidad de los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto.

Sexta. —Documentación

Las solicitudes de becas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Solicitud, según el modelo oficial, que se podrá obtener en la oficina del Patronato Municipal de Deportes.
- Copia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de ingresos de todos los miembros de la Unidad Familiar. De la empresa o institución en la que trabaja o bien certificados de la Seguridad social y del Inem sobre las prestaciones que cobra o no.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo.
- Fotocopia o presentación del libro de familia.
- Si la situación económica en el año actual es diferente a la anterior, podrá aportar otros documentos justificativos de sus ingresos, que serán solicitados por este organismo.
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento.

Septima. —Plazo

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el curso, desde el momento en que se produzca la convocatoria del programa de Escuelas Deportivas.

Octava. —Resolución de la convocatoria:

El examen de la solicitud y documentación se efectuará por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes, el cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las becas.

A la vista del informe anterior, por la Gerencia se procederá a dictar resolución de concesión de becas.

Novena. — Cuantía:

El importe de las becas es por el valor de las tasas oficiales de la especialidad deportiva o una reducción del mismo, del Programa de las Escuelas Deportivas Municipales para el curso 2018-2019 en la que desea inscribirse el solicitante. Solo podrán beneficiarse de una beca por persona.

En todos los casos de beca el solicitante deberá abonar el importe correspondiente a la equipación que le corresponda en la modalidad elegida.

Decima. —Forma de pago:

Las solicitudes, una vez resueltas favorablemente suponen la exención de la tasa o la reducción del precio, que en caso de haberla abonado se le reintegrará de forma inmediata al solicitante, su totalidad o la diferencia que le corresponda.

Undécima. —Justificación:

Los beneficiarios de la beca deberán firmar un recibo por el importe de la exención, en donde harán constar sus datos personales.

Décima primera. — Obligaciones de los beneficiarios:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo y realizar el curso que se imparta para dicho fin. La no asistencia reiterada e injustificada al curso supondrá la pérdida automática de dicha beca.
- b) Comunicar al Patronato la renuncia a la beca, en el caso de que se produzca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Décima segunda. — Inspección y control

El Patronato Municipal de Deportes podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las ayudas concedidas, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como podrá requerir los informes pertinentes a los servicios sociales del Ayuntamiento u otras áreas municipales.

Décima tercera - Seguimiento.-

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, constituirán causa determinante para la revocación de la beca concedida, con el consiguiente pago de la tasa establecida.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, dará lugar a la cancelación de la beca y a la obligación del pago de la tasa establecida.

En ambas situaciones y en caso de no abonar la tasa correspondiente a la especialidad elegida, se producirá baja de forma automática.

Décima cuarta.- fin de la vía administrativa.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Bases de Régimen Local y 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la aprobación por el órgano de adjudicación de la lista definitiva de beneficiarios pone fin a la vía administrativa.

Contra el acuerdo por el que se aprueben las listas definitivas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, que deberá interponer ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien proceder a impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.

Disposiciones adicionales:

1ª.- La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2ª.- Para aquellas situaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases y se considere oportuno por parte de la Gerencia, se podrá solicitar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento informe de la situación familiar del solicitante, a fin de estudiar el caso y ver la posibilidad de conceder la beca objeto de esta convocatoria.

Ayamonte, 1 de Septiembre de 2018.-

